

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN

N° 319-2025-ETPR-UAD-HH



Resolución Administrativa

Huaycán 14 de noviembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 25-020135-001 que contiene el Oficio N° D012595-2025-PP-MINSA de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud y con el Informe N° 0091-2025-GCYP-ETPR-UAD-HH, emitido por Gestión de Compensación y Pensiones del Equipo de Trabajo de Personal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° D012595-2025-PP-MINSA, de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, con expediente Judicial N° 02073-2018-0-3202-JR-LA-01 del 1° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, del señor MEDINA OROSCO ANDRES ABELARDO, mediante Resolución N° 13 de fecha 12 de agosto de 2025, expedida por el 1° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, el cual resolvió:

Aprobar la liquidación contenida en el Informe Pericial N° 226-2024-MSRM-ETP-CSJLE/PJ de fecha 15 de julio del 2024, donde concluye aprobar el cálculo de la bonificación diferencial equivalente al 30% de la remuneración total por labor en zona urbana marginal, más los intereses legales,

Que, el Artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala, igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, preciso los alcances de estructura del sistema de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben de considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en régimen de la carrera administrativa.

Que, según Decreto Ley N° 25920, Disponen que el interés que corresponde pagar por adeudo de carácter laboral es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, y aplicando mediante factores acumulados que establece la Superintendencia de Banca y Seguros, los mismos que son publicados en forma diaria en su página Web (www.sbs.gob.pe);

Que mediante Informe N° 0091-2025-GCYP-ETPR-UAD-HH, de fecha 14 de noviembre de 2025, Gestión de Compensación y Pensiones del Equipo de Trabajo de Personal, concluye expedir el acto



resolutivo a favor del señor MEDINA OROSCO ANDRES ABELARDO, servidor del Hospital de Huaycán, y reconocer la suma de **S/ 107,726.14 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 14/100 soles)**, considerando los devengados a partir de **enero de 1991 hasta noviembre de 2013** con inclusión de los intereses legales, por concepto de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total.

Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada mediante Resolución Ministerial N°210-2014/MINSA de fecha 11 de marzo de 2014, se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, en aplicación, a lo dispuesto por el Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2024-JUS;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 1153 y la Ley N° 32183 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2025, y la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA; y

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, al señor MEDINA OROSCO ANDRES ABELARDO con el cargo de TÉCNICO EN LABORATORIO I nivel STB servidor del Hospital de Huaycán la suma de **S/ 107,726.14 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS VEITISEIS CON 14/100 soles)**, considerando los devengados a partir de **enero de 1991 hasta noviembre de 2013** con inclusión de los intereses legales, por concepto de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total establecida por el Artículo 184 de la Ley N° 25303 de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 13 de fecha 12 de agosto de 2025, expedida por el 1° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
BONIFICACION DIFERENCIAL ART. 184 LEY N°25303	66,476.84
INTERESES LEGAFALES	41,249.30
TOTAL, S/	107,726.14

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente de esta dependencia.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución Administrativa a la procuraduría Pública del Ministerio de Salud para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese

Distribución:
 Dirección
 PP/MINSA
 U. Administración
 E.T. Economía
 E.T. Personal
 Comp. y Pensiones
 Legajo
 E.T. C. I. Institucional
 Interesado/a.


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
.....
Abog. Roberto Pacherras Alameda
Reg. C.A.L. 97106
Coordinador del E. T. de Personal